

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

| | |
|--|--------|
| Id Solicitud: | 369824 |
| Número de orden de compra a modificar: | 44675 |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Entidad compradora: | Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada |
| Nombre del solicitante: | Omar Farut Pedraza Gómez |
| Proveedor: | Viaja por el Mundo Web Nickisix 360 S.A.S. |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Tiquetes Aéreos II |

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | Liquidación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2023-07-24 11:36:13 |

Detalle o justificación

De acuerdo a los términos consagrados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede a liquidar la orden de compra de la referencia, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato que, aceptó a entera satisfacción la entrega de bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que, estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada, y consecuente con ello, con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Omar Farut Pedraza Gómez*
Documento: *72.446.693.*

Firma de proveedor

Nombre: **Hans Naihans**
Documento: **c.c.19.371.661**

El suscrito, **OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.446.693, quien funge como secretario general y Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la resolución No.20223000078337 de fecha 01 de noviembre del año 2022, y en cumplimiento del deber establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del cierre del expediente de las órdenes de compra en Contratación que se detallan a continuación:

I. **Datos de la orden de compra que constituye contrato:**

| No. | No. Orden de compra | Objeto | Proveedor |
|-----|---------------------|--|---------------------|
| 1 | 50555 - 2020 | Adquisición, recarga y mantenimiento de extintores de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. | Coltech S.A.S |
| 2 | 50461 - 2020 | Suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, correspondiente a la vigencia 2020 | Confecciones Páez |
| 3 | 50462 - 2020 | Suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, correspondiente a la vigencia 2020 | Dotación integral |
| 4 | 50463 - 2020 | Suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, correspondiente a la vigencia 2020. | Sparta shoes S.A.S. |
| 5 | 50460 - 2020 | Suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, correspondiente a la vigencia 2020 | Yubarta S.A.S |
| 6 | 44675 - 2020 | Contratar la prestación de servicios de transporte aéreo a nivel nacional e internacional para los desplazamientos de los funcionarios de la superintendencia de vigilancia y | Viaja por el mundo |

| | | | |
|---|--------------|--|--------------|
| | | seguridad privada, en cumplimiento de su función misional | |
| 7 | 58242 - 2020 | Adquisición de herramientas Microsoft para la creación de bodega de datos, tableros de control y servicios profesionales para el cumplimiento del proyecto de inversión implementación del sistema para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de la supervigilancia (sarlaft). | UT Soft IG 3 |

II. Garantía única

Al momento del cierre de los expedientes no se encuentran vigentes.

III. Cumplimiento obligaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte los diferentes comités estructuradores y evaluadores, jurídico, técnico, económico y el supervisor; así como la parte designada por el contratista quien entregó dentro de los plazos establecidos en las ordenes de compra los bienes y/o servicios, los cuales reposan en el expediente contractual.

IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

A falta de regulación y claridad desde la norma sobre el trámite a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se acude a lo conceptuado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: Álvaro Namen Vargas, radicación No. 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se establecen los requisitos y la obligación que sigue en caso de pérdida de competencia para liquidar, que se genera de un análisis desde la obligación Constitucional, que de manera resumida se cita así: *"De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que la entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados."*

La anterior aclaración es reiterada en el Concepto Sala de Consulta C.E..00102 de 2017 Consejo de Estado- Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado – Sala de consulta y Servicio Civil, en el cual se define mejor el principio constitucional aplicable en el aparte que se cita así: *" conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participen en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deja en esta materias cabos sueltos e incertidumbre sobre las actuaciones administrativas, con*

la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales.”

V. Observaciones

El ordenador del Gasto, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, que aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas con los contenidos en el objeto y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total en las órdenes de compra.

Nota 1.

El Ordenador del Gasto deja constancia bajo el principio de buena fe, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

VI. Documentos que soportan la presente Acta

Se deja constancia que, en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Entidad, suscritas por el Supervisor; así como las facturas y el pago de las mismas, las cuales dan fe del cumplimiento del mismo en su totalidad.

Soportan la presente acta, los documentos que reposan en el repositorio del sistema electrónico para la contratación pública Secop II y Grupo de Contratos.

En consecuencia, se cierran los expedientes.

Se expide el presente certificado con destino al expediente contractual, en la ciudad de Bogotá D.C.


OMAR FARUT PEDRAZA

Ordenador del Gasto

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Revisó
Carlos Eduardo Chauste Avendaño
Coordinador Grupo Contratos

Proyecto
Alejandra Reyes Castro
Proyecto de Defensa - Grupo contratos